

RECUADRO N° 0: INFORMACIÓN BASE

INFORMACIÓN PERSONAL

RUT	3	
Nombre	1	
Actividad, profesión o giro del negocio	13	
Domicilio	6	
Correo electrónico	55	
Teléfono	9	

SELECCIONE LAS FRANQUICIAS TRIBUTARIAS A LAS QUE ESTÁ ACOGIDO

95	Leyes N°s 18.392 o 19.149(Navarrino y Primavera)	786	Ley N° 19.709(Tocopilla)
616	Asociación o cuentas en participación	73	D.S. N° 341 de 2004, del Min. de Hacienda (Zona Franca)
69	Instituciones art. 40 N°s. 2 y 4 LIR	72	D.L. N° 701 de 1974 (Fomento Forestal)
68	D.L. N° 600 de 1974 (E.I.E.)		

Régimen de tributación

Régimen contabilidad agrícola simplificada según D.S. N° 344 de 2004, del Min. de Hacienda

805	Opción al régimen	813	Retiro del régimen
-----	-------------------	-----	--------------------

RECUADRO N° 1: HONORARIOS

Rentas de 2ª Categoría	Renta actualizada	Impuesto retenido actualizado
Honorarios anuales con retención	461	+ 492
Honorarios anuales sin retención	545	+
Honorarios líquidos percibidos de fuente extranjera	1650	+
Incremento por impuestos soportados en el extranjero	856	+
Total ingresos brutos	547	=
Participación en sociedades de profesionales de 2ª Categoría	617	+
Monto ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1° LIR	770	-
Gastos por donaciones para fines sociales, según art. 1° bis Ley N° 19.885, y gasto por donaciones de bienes inmuebles en apoyo al plan de emergencia habitacional, art. 26 Ley N° 21.450	872	-
Gastos efectivos (solo rebajables del código 547)	465	-
Gastos presuntos: 30% sobre el código 547, con tope de 15 UTA	494	-
Rebaja por presunción de asignación de zona D.L. N° 889 de 1975	850	-
Total honorarios	467	=
Total remuneraciones directores S.A.	479	+ 491
Total rentas y retenciones	618	= 619
Participaciones en ingresos brutos sociedades de profesionales de 2ª Categoría	896	

RECUADRO N° 2: DETERMINACIÓN MAYOR O MENOR VALOR OBTENIDO POR PERSONAS NATURALES EN LAS ENAJENACIONES DE BIENES RAÍCES SITUADOS EN CHILE, NO ASIGNADOS A SU EMPRESA INDIVIDUAL

Precios de enajenaciones del conjunto de los bienes raíces situados en Chile	1055	+
Menos: valor de adquisición de los bienes raíces reajustados	1056	-
Menos: mejoras que hayan aumentado el valor de los bienes raíces reajustadas	1057	-
Mayor o menor valor percibido o devengado	1058	=
Menos: ingreso no renta equivalente a 8.000 UF o saldo del ejercicio anterior	1060	-
Mayor valor percibido o devengado afecto a impuesto	1061	=
Saldo de ingreso no renta a utilizar en los ejercicios siguientes	1062	=
Mayor valor percibido en enajenaciones efectuadas en el ejercicio	1099	
Mayor valor devengado a declarar en el año tributario actual	1847	
Mayor valor devengado a declarar en los años tributarios siguientes	1100	
Mayor valor percibido en el ejercicio por enajenaciones efectuadas en el ejercicio anterior	1114	
Régimen de tributación		
Mayor valor percibido según códigos 1099 y 1114 anteriores afecto al IGC o IA, a trasladar a código 1891	1063	
Mayor valor devengado según código 1847 anterior afecto a IGC a reliquidar, según instrucciones código 1033	1064	
Mayor valor percibido según códigos 1099 y 1114 anteriores afecto al impuesto único y sustitutivo con tasa 10%, a trasladar a código 1043	1065	

RECUADRO N° 3: DATOS SOBRE INSTRUMENTOS DE AHORRO ACOGIDOS AL EX ART. 57 BIS LIR (ART. 3° TRANSITORIO NUMERAL VI) LEY N° 20.780)

Total ahorro neto positivo del ejercicio	701	+
Ahorro neto positivo utilizado en el ejercicio	702	-
Remanente ahorro neto positivo del ejercicio siguiente	703	=
Total ahorro neto negativo del ejercicio	704	+
Cuota exenta 10 UTA	930	-
Base para débito fiscal del ejercicio a registrar en código 201	705	=

RECUADRO N° 4: ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DERECHOS SOCIALES, CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O DE INVERSIÓN

ENAJENACIÓN DE ACCIONES		Mayor o menor valor determinado
Régimen tributario de la LIR		
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869	1070	
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033	1074	
ENAJENACIÓN DE DERECHOS SOCIALES		
Régimen tributario de la LIR		
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869	1079	
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033	1083	
ENAJENACIÓN O RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN		
Régimen tributario de la LIR		
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869	1087	
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033	1131	
ENAJENACIÓN O RESCATE DE INSTRUMENTOS SEGÚN ART. 107 LIR		
Instrumentos enajenados o rescatados		Mayor o menor valor determinado
Acciones	1809	
Cuotas de fondos mutuos y/o fondos de inversión	1813	

Determinación del resultado		
Resultado neto de las operaciones del ejercicio	1814	
Pérdida de arrastre del ejercicio anterior actualizada	1815	
Base imponible o pérdida del ejercicio	1816	

RECUADRO N° 5: CRÉDITO POR INGRESO DIFERIDO PROPIETARIOS DE EMPRESAS RÉGIMEN TRANSPARENCIA TRIBUTARIA, ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR			
Remanente ejercicio anterior	1651		+
Crédito recibido en el ejercicio	1652		+
Crédito imputado en el ejercicio	1653		-
Remanente para ejercicio siguiente	1654		=

RECUADRO N° 6: DATOS INFORMATIVOS			
OPERACIONES INTERNACIONALES			
Préstamos efectuados a propietarios, socios o accionistas en el ejercicio			783
Total de cantidades adeudadas, pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición de relacionados en el exterior (arts. 31 inc. 3° y 59 LIR)			976
Cantidades adeudadas, pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición de relacionados en el exterior, cuyo IA no ha sido enterado (arts. 31 inc. 3° y 59 LIR)			978
Total pasivos contraídos en Chile			1020
Beneficio antes de gastos financieros (EBITDA)			1019
Renta imponible extranjera (art. 41 A N° 3 LIR)			974
DATOS DE BALANCE			
Total del activo	122	Bienes adquiridos contrato leasing	648
Total del pasivo	123	Activo inmovilizado	647
Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	101	Activo gasto diferido goodwill tributario	1003
Capital efectivo	102	Activo intangible goodwill tributario (Ley N° 20.780)	1004
Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	784	Patrimonio financiero	843
Existencia final	129		
OTROS ANTECEDENTES			
Utilidades financieras capitalizadas			1005
Gastos adeudados o pagados por cuotas de bienes en leasing			975
Monto del capital directa o indirectamente financiado por partes relacionadas			1021
TEX			1191
TEF			1192
Retiros, remesas o distribuciones afectos a IGC o IA, no Imputados a los RTRE			1193
Retiros, remesas o distribuciones afectos a IGC o IA, imputados a las utilidades de balance en exceso de las tributables (UBET)			1194
Depreciación acelerada vehículos eléctricos o híbridos con recarga eléctrica exterior u otros calificados como cero emisiones por resolución fundada del Ministerio de Energía (art. 8 Ley N° 21.305)			1782
Depreciación normal vehículos eléctricos o híbridos con recarga eléctrica exterior u otros calificados como cero emisiones por resolución fundada del Ministerio de Energía (art. 8 Ley N° 21.305)			1783
SALDOS			
Saldo total de rentas exentas de IGC (art. 11 Ley N° 18.401, rentas del capitalismo popular)			1195
Saldo exceso de retiros de 2014, determinados al 31 de diciembre para ejercicios siguientes			1691
Saldo de crédito por IDPC no sujetos a restitución generados hasta el 31.12.2019			1196
Saldo de crédito por IDPC no sujetos a restitución generados a contar del 01.01.2020			1197
Saldo crédito Impuesto Tasa Adicional ex art. 21 LIR			238
Saldo de excedente base imponible IDPC voluntario a imputar ejercicio siguientes			1586
CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y DEMÁS ENCARGOS FIDUCIARIOS			
Saldo o aporte inicial del ejercicio de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario a informar por el gestor			1823
Saldo final del ejercicio de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario a informar por el gestor			1824
Crédito por IDPC asignado en el ejercicio a los partícipes o beneficiarios de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario			1825
Crédito IPE asignado en el ejercicio a los partícipes o beneficiarios de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario			1826

RECUADRO N° 7: INGRESO DIFERIDO Y SALDOS PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN						
Detalle	Saldo de rentas tributables acumuladas	Incremento	Crédito			
			No Sujeto a Restitución	Sujeto a Restitución		
Saldo de ingreso diferido pendiente de tributación de acuerdo al art. 14 letra D) N° 8, letra (d) de la LIR, art. 40° transitorio de la Ley N° 21.210 y Circular N° 62 de 2020	1358	1359	1360	1361		+
Ingreso diferido a imputar en el ejercicio	1184	1362	1363	1364		-
Saldo de ingreso diferido pendiente de tributación de acuerdo al art. 15° transitorio de la Ley N° 21.210	1365	1366	1367			+
Ingreso diferido a imputar en el ejercicio	1185	1369	1370			-
TOTAL Saldo ingreso diferido a imputar en los ejercicios siguientes	1096	1097	1106	1372		=

RECUADRO N° 8: INFORMACIÓN SOBRE DONACIONES Y CRÉDITOS O REBAJAS IMPUTABLES AL IDPC					
CRÉDITOS CUYOS REMANENTES NO DAN DERECHO A IMPUTACIÓN EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES NI A DEVOLUCIÓN					
DETALLE	TOTAL GASTO	GASTO NO ACEPTADO	CRÉDITO		
Donaciones al FNR, según arts. 4° y 9° Ley N° 20.444 (no afectas al LGA)	994	876	898		
Donaciones para fines culturales, según art. 8° Ley N° 18.985 (afectas al LGA)	986	990	373		
Donaciones para fines educacionales, según art. 3° Ley N° 19.247 (afectas al LGA)	987	991	382		
Donaciones para fines deportivos, según art. 62 y sgtes. Ley N° 19.712 (afecta al LGA)	988	1001	761		
Donaciones para fines sociales, según art. 1° y sgtes. Ley N° 19.885 (afecta al LGA)	792	794	773		
Crédito por impuesto territorial (contribuciones de bienes raíces)			365		
Crédito por bienes físicos del activo inmovilizado del ejercicio			366		
Crédito por rentas de zonas francas			392		
Crédito por ingreso diferido			1153		
Otras rebajas especiales			984		
CRÉDITOS CUYOS REMANENTES DAN SOLO DERECHO A IMPUTACIÓN EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES					
Remanente de crédito por bienes físicos del activo inmovilizado proveniente de inversiones AT 1999 - 2002			839		
Donaciones a universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, según art. 69 Ley N° 18.681 (afectas al LGA)	989	993	384		
Monto inversión Ley Arica	815		390		
Monto inversión Ley Austral	741		742		
Crédito por impuestos soportados en el extranjero, según art. 41 A LIR			841		
Crédito por inversión privada en actividades de investigación y desarrollo Ley N° 20.241			855		
CRÉDITO CUYO REMANENTE DA DERECHO A DEVOLUCIÓN					
Crédito IEAM del ejercicio	828	Crédito IEAM utilizado en el ejercicio	830	Remanente crédito IEAM a devolver a través de código 36	829

OTRAS DONACIONES			
DETALLE	TOTAL GASTO	GASTO NO ACEPTADO	
Otras donaciones, según art. 10 Ley N° 19.885 (afecta al LGA)	772	811	
Donaciones, según art. 7° Ley N° 16.282 (no afectas al LGA)	873	1002	
Donaciones, según art. 37 D.L. N° 1.939 de 1977 (no afectas al LGA) y según art. 68 Ley N° 19.300 (no afectas al LGA)	1120	1121	
Donaciones, según Ley N° 21.015 (no afectas al LGA)	1122	1124	
Donaciones, según Título VIII bis D.L. N° 3.063 de 1979 (no afectas al LGA)	1838	1839	
Donaciones, según art. 18° Ley N° 21.258 (no afecta al LGA)	1775		
Donaciones de bienes inmuebles en apoyo al plan de emergencia habitacional, art. 26 Ley N° 21.450	1911		
Donaciones para fines culturales según art. 8° Ley N° 18.985	Remanente año anterior	Imputado en el ejercicio	Remanente para ejercicio siguiente
	999	998	953

RECUADRO N° 9: REGISTRO FUR

Remanente FUR ejercicio anterior debidamente reajustado	1160		+
Rebaja FUR por devolución de capital, enajenación de acciones o derechos sociales y reorganización empresarial, debidamente reajustados	1163		-
Rebaja FUR acogido a IS por devolución de capital, enajenación de acciones o derechos sociales y reorganización empresarial, debidamente reajustados	1164		-
Aumento FUR por reorganización empresarial debidamente reajustado	1166		+
Remanente para el ejercicio siguiente de rentas afectadas con IS	1168		=
Remanente FUR para el ejercicio siguiente afectos a impuestos finales	1169		=
Remanente FUR para el ejercicio siguiente exentos e INR	1170		=
Remanente crédito IDPC ejercicio anterior debidamente reajustado	1171		+
Crédito por IDPC utilizado en el ejercicio	1172		-
Crédito por IDPC recibido en el ejercicio	1173		+
Remanente crédito por IDPC para el ejercicio siguiente	1174		=

RECUADRO N° 10: DEPRECIACIÓN

Cantidad de bienes del activo inmovilizado	940		
Depreciación acelerada en 1/3 vida útil, del ejercicio (art. 31 N° 5 LIR)	938		+
Depreciación acelerada en 1/10 vida útil, del ejercicio (art. 31 N° 5 bis LIR)	949		+
Total depreciación normal de los bienes con depreciación acelerada informada en los códigos 938, 949	950		
Diferencia entre depreciaciones aceleradas y normales del ejercicio, anteriores	1066		=

RECUADRO N° 11: ROYALTY MINERO

Agregados a la RLI (o pérdida tributaria) de primera categoría, según art. 64 ter LIR	884		
Deducciones a la RLI (o pérdida tributaria) de primera categoría, según art. 64 ter LIR	885		
Ventas expresadas en toneladas métricas de cobre fino, según art. 64 bis LIR	886		
Ventas de relacionados expresadas en toneladas métricas de cobre fino, según art. 64 bis LIR	985		
Margen operacional minero según art. 64 bis LIR	887		

RECUADRO N° 12: BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA (ART. 14 LETRAS A) O G) LIR)

RESULTADO FINANCIERO			
Ingresos del giro percibidos o devengados	1657		+
Rentas de fuente extranjera	1658		+
Intereses percibidos o devengados	1659		+
Otros ingresos percibidos o devengados	1660		+
Costo directo de los bienes y servicios	1661		-
Remuneraciones	1662		-
Arrendos	1140		-
Depreciación financiera del ejercicio	1663		-
Intereses pagados o adeudados	1664		-
Gastos por donaciones	1665		-
Otros gastos financieros	1666		-
Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO	1667		-
Gastos por inversión privada en Investigación y desarrollo no certificados por CORFO	1668		-
Gastos por exigencias medio ambientales	1141		-
Gasto por indemnización o compensación a clientes o usuarios	1142		-
Costos y gastos necesarios para producir las rentas de fuente extranjera	1669		-
Gastos por impuesto renta e impuesto diferido	1670		-
Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	1671		-
Resultado financiero	1672		=
AJUSTES AL RESULTADO FINANCIERO			
Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)	1673		-
Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)	1674		+
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	1144		+
Depreciación financiera del ejercicio	1675		+
Estimación y/o castigos de deudas incobrables, según criterios financieros	1175		+
Rentas tributables no reconocidas financieramente	1676		+
Gastos agregados por donaciones	1677		+
Gastos que se deben agregar a la RLI según el art. 33 N° 1 LIR	1678		+
Ingreso diferido por cambio de régimen	1150		+
Costos y gastos asociados a ingresos no renta (art. 17 LIR), generados	1147		+
Proporcionalidad gastos imputados a ingresos no renta y/o rentas exentas	1148		+
Intereses devengados por inversiones en bonos del art. 104 LIR	1149		+
Ingresos devengados por cambio de régimen	1151		+
Gastos adeudados por cambio de régimen	1152		-
Castigo de deudas incobrables, según art. 31 inc. 4° N° 4 LIR	1176		-
Depreciación tributaria del ejercicio	1679		-
Gasto goodwill tributario del ejercicio	1680		-
Impuesto específico a la actividad minera	1681		-
Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 1° LIR	1682		-
Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 3° LIR	1683		-
Otras partidas	1684		-
Rentas exentas IDPC (art. 33 N°2 LIR)	1685		-

Dividendos y/o utilidades sociales percibidos o devengados (art. 33 N° 2 LIR)	1686	-
Dividendos y/o utilidades sociales percibidas o devengadas (art. 33 N° 2 LIR), ingresos no renta	1183	-
Gastos aceptados por donaciones	1687	-
Ingresos no renta, generados (art. 17 LIR)	1688	-
Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	1689	-
Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	1728	=
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1154	-
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210	1157	-
Renta líquida imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	1690	=
IMPUTACIONES A LA PÉRDIDA TRIBUTARIA DEL EJERCICIO		
Dividendos o retiros percibidos afectos a impuestos finales, que absorben la pérdida tributaria	1155	+
Incremento por IDPC de los dividendos o retiros percibidos afectos a impuestos finales, que absorben la pérdida tributaria	1156	+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1143	=

RECUADRO N° 13: DETERMINACIÓN DEL RAI (ART. 14 LETRA A) LIR)		
CPT positivo final (recuadro N° 14)	1698	+
CPT negativo final (recuadro N° 14)	1717	-
Saldo negativo del registro REX al término del ejercicio	1692	+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	1699	+
Subtotal	1718	=
Saldo positivo del registro REX al término del ejercicio, antes de imputaciones	1693	-
Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	844	-
Saldo FUR (cuando no haya sido considerado dentro del valor del capital aportado a la empresa)	982	-
Sobreprecio obtenido en la colocación de acciones de propia emisión, debidamente reajustado	1198	-
Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	1199	=

RECUADRO N° 14: RAZONABILIDAD CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO (ART. 14 LETRA A) O G) LIR)		
CPT positivo inicial	1145	+
CPT negativo inicial	1146	-
Corrección monetaria capital propio tributario inicial	1177	+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio, actualizados	893	+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio, actualizadas	894	-
Renta líquida imponible afecta a IDPC del ejercicio	1694	+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1695	-
Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	1696	+
Rentas exentas del IDPC e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	1178	+
Pérdida por rentas exentas del IDPC e ingresos no renta del ejercicio	1179	-
Retiros o dividendos percibidos en el ejercicio por participaciones en otras empresas	1180	+
Utilidades percibidas afectas a impuestos finales imputadas a la pérdida tributaria del ejercicio	1181	-
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	1182	-
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	1697	-
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1186	+
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1187	-
Ingreso diferido por cambio de régimen	1700	-
Crédito total disponible imputable contra impuestos finales (IPE), del ejercicio	1188	-
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1701	+
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1702	+
Otras partidas a agregar	1189	+
Otras partidas a deducir	1190	-
CPT positivo final	645	=
CPT negativo final	646	=

RECUADRO N° 15: REGISTRO TRIBUTARIO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR)											
	RAI	DDAN	REX				INR		STUT		
			RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA			RENTAS EXENTAS					
			RAI Y DIFERENCIA INICIAL EX ART. 14 TER A)	ISFUT	OTRAS						
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial reajustado (saldo positivo)	1200	1211	1221	1730	1731	1234	1246	1260			+
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial reajustado (saldo negativo)			1222		1843	1235	1247				-
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1202	1212	1224	1733	1734	1236	1248	1262			+
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1203	1213	1225	1735	1736	1237	1249	1263			-
Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	1204	1214	1226	1737	1738	1238	1250	1264			-
Aumentos del ejercicio (foráneos)	1205	1215			1740	1239	1251				+
Otros aumentos del ejercicio	1206	1216	1228	1741	1742	1240	1252	1265			+
Otras disminuciones del ejercicio	1207	1217	1229	1743	1744	1241	1253	1266			-
Remesas, retiros o dividendos imputados a los RTRE, reajustados	1208	1218	1230	1745	1746	1242	1254	1267			-
Retiros en exceso y devoluciones de capital imputados en el ejercicio, reajustados	1209	1219	1231	1747	1748	1243	1255	1268			-
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1210	1220	1232	1749	1750	1244	1256	1269			=
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)			1233		1844	1245	1257				=

RECUADRO N° 16: REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR)										
	Acumulados a contar desde el 01.01.2017				Acumulados hasta el 31.12.2016					
	No Sujeto a Restitución		Sujeto a Restitución		IPE	Sin D° Devolución		Con D° Devolución		IPE
	Sin D° Devolución	Con D° Devolución	Sin D° Devolución	Con D° Devolución		Sin D° Devolución	Con D° Devolución			
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	1270	1279	1288	1301	1313	1324	1335	1346		+
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo negativo)	1821	1822	1289	1302						-

Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1271	1280	1290	1303	1314	1326	1337	1347	+
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1272	1281	1291	1304	1315	1327	1338	1348	-
IDPC e IPE RLI generada en el ejercicio			1292	1305	1316				+
IDPC e IPE retiros o dividendos percibidos	1273	1282	1293	1306	1317	1328	1339	1349	+
Otros aumentos del ejercicio	1274	1283	1294	1307	1318	1329	1340	1350	+
Otras disminuciones del ejercicio	1275	1284	1295	1308	1319	1330	1341	1351	-
Asignado a remesas, retiros o dividendos efectuados en el ejercicio, reajustados	1276	1285	1296	1309	1320	1331	1342	1352	-
Asignado a retiros en exceso y devoluciones de capital efectuados en el ejercicio, reajustados	1277	1286	1297	1310	1321	1332	1343	1353	-
IDPC e IPE asignado a gastos rechazados del art. 21 inc. 1° no afectos a IU 40% y del inc. 2° LIR			1298	1311	1322	1333	1344	1354	-
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1278	1287	1312	1300	1323	1334	1345	1355	=
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	1273	1274	1299	1373					=

RECUADRO N° 17: BASE IMPONIBLE RÉGIMEN PRO PYME (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)

	PERCIBIDO	PAGADO	
Ingresos del giro percibidos	1400		+
Ingresos del giro devengados en ejercicios anteriores y percibidos en el ejercicio actual	1817		+
Rentas de fuente extranjera percibidas	1401		+
Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	1402		+
Mayor valor percibido por rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1403		+
Ingresos percibidos o devengados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1587		+
Otros ingresos percibidos o devengados	1588		+
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado cuando corresponda	1404		+
Crédito sobre activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)	1405		+
Total de ingresos anuales	1410		=
Gasto por saldo inicial de existencias o insumos del negocio en cambio de régimen, pagados	1406		-
Gasto por saldo inicial de activos fijos depreciables en cambio de régimen, pagados	1407		-
Gasto por pérdida tributaria en cambio de régimen	1408		-
Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	1409		-
Existencias, insumos y servicios del negocio adeudados en ejercicios anteriores y pagados en el ejercicio actual	1818		-
Gastos de rentas de fuente extranjera, pagados	1429		-
Remuneraciones pagadas	1411		-
Honorarios pagados	1412		-
Adquisición de bienes del activo fijo, pagados	1413		-
Arrendos pagados	1415		-
Gastos por exigencias medio ambientales, pagados	1416		-
Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo no certificados por CORFO	1417		-
Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO	1418		-
Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	1419		-
Partidas del art. 21 inc. 1° y 3° LIR pagados	1421		-
Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	1422		-
Pérdida en rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1423		-
Otros gastos deducibles de los ingresos	1424		-
Gastos o egresos pagados o adeudados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1425		-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1426		-
Créditos incobrables castigados en el ejercicio (reconocidos sobre ingresos devengados)	1427		-
Gastos aceptados por donaciones	1428		-
Total de egresos anuales	1430		=
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricas), incluidos en el total de egresos	1431		+
Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	1729		=
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1432		-
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210	1433		-
Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	1440		=
IMPUTACIONES A LA PÉRDIDA TRIBUTARIA DEL EJERCICIO			
Dividendos o retiros percibidos afectos a impuestos finales, que absorben la pérdida tributaria	1434		+
Incremento por IDPC de los dividendos o retiros percibidos afectos a impuestos finales, que absorben la pérdida tributaria	1435		+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1450		=

RECUADRO N° 18 DETERMINACIÓN DEL RAI (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)

CPTS positivo final (recuadro N° 19)	1703		+
CPTS negativo final (recuadro N° 19)	1719		-
Saldo negativo del registro REX al término del ejercicio	1492		+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos	1704		+
Subtotal	1720		=
Saldo positivo del registro REX al término del ejercicio, antes de imputaciones	1493		-
Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	1494		-
Saldo FUR (cuando no haya sido considerado dentro del valor del capital aportado a la empresa)	1725		-
Sobreprecio obtenido en la colocación de acciones de propia emisión, histórico	1727		-
Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	1500		=

RECUADRO N° 19: CPTS RÉGIMEN PRO PYME (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)

CPT o CPTS positivo inicial	1445		+
CPT o CPTS negativo inicial	1446		-
Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial que corresponda a esta declaración	1374		+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio	1375		+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio	1376		-
Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	1705		+

Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1706	-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1707	+
Rentas exentas e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	1377	+
Pérdida por rentas exentas e ingresos no renta del ejercicio	1378	-
Retiros o dividendos percibidos en el ejercicio por participaciones en otras empresas	1726	+
Utilidades percibidas afectas a impuestos finales imputadas a la pérdida tributaria del ejercicio	1591	-
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	1479	-
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR	1708	-
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado cuando corresponda	1709	-
Crédito total disponible imputable contra impuestos finales (IPE), del ejercicio	1379	-
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1710	+
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1711	+
Otras partidas a agregar	1380	+
Otras partidas a deducir	1381	-
CPTS positivo final	1545	=
CPTS negativo final	1546	=

	RAI	REX						STUT	
		RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA			RENTAS EXENTAS	INR			
		RAP Y DIFERENCIA INICIAL EX ART. 14 TER A) LIR	ISFUT	OTRAS					
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	1451	1452	1752	1753	1453	1454	1382	+	
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo negativo)		1589		1845	1455	1456		-	
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1392	1393	1755	1756	1394	1395	1384	+	
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1396	1397	1757	1758	1398	1399	1385	-	
Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	1459	1460	1759	1760	1461	1462	1386	-	
Aumentos del ejercicio (propios)	1463			1762	1465	1466		+	
Otros aumentos del ejercicio	1467	1468	1763	1764	1469	1470	1387	+	
Otras disminuciones del ejercicio	1471	1472	1765	1766	1473	1474	1388	-	
Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	1475	1476	1767	1768	1477	1478	1389	-	
Retiros en exceso y devoluciones de capital imputados en el ejercicio	1480	1481	1769	1770	1482	1483	1390	-	
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1484	1485	1771	1772	1486	1487	1391	=	
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)		1489		1846	1490	1491		=	

	Acumulados a contar desde el 01.01.2017								Acumulados hasta el 31.12.2016			
	No Sujeto a Restitución		Sujeto a Restitución		IPE	Sin D° Devolución	Con D° Devolución	IPE				
	Sin D° Devolución	Con D° Devolución	Sin D° Devolución	Con D° Devolución								
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	1495	1496	1497	1498	1499	1501	1502	1503		+		
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo negativo)	1655	1656	1504	1505						-		
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1590	1436	1437	1438	1439	1441	1442	1443		+		
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1444	1447	1448	1449	1508	1509	1510	1511		-		
IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	1512	1513			1514					+		
IDPC e IPE retiros o dividendos percibidos	1515	1516	1517	1518	1519	1520	1521	1522		+		
Otros aumentos del ejercicio	1523	1524	1525	1526	1527	1528	1529	1530		+		
Otras disminuciones del ejercicio	1531	1532	1533	1534	1535	1536	1537	1538		-		
Asignado a remesas, retiros o dividendos efectuados en el ejercicio	1539	1540	1541	1542	1543	1544	1547	1548		-		
Asignado a retiros en exceso y devoluciones de capital efectuados en el ejercicio	1549	1550	1551	1552	1553	1554	1555	1556		-		
IDPC e IPE asignado a gastos rechazados del art. 21 inc. 1° no afectos a IU 40% y del inc. 2°	1557	1558			1559	1560	1561	1562		-		
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1563	1564	1565	1566	1567	1568	1569	1570		=		
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	1368	1371	1571	1572						=		

RECUADRO N° 22: BASE IMPONIBLE RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR)		PERCIBIDO O PAGADO	
Ingresos del giro percibidos		1600	+
Ingresos del giro devengados en ejercicios anteriores y percibidos en el ejercicio actual		1819	+
Rentas de fuente extranjera percibidas		1601	+
Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros		1602	+
Mayor valor percibido por rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables		1603	+
Dividendos o retiros percibidos en el ejercicio, por participaciones en otras empresas		1604	+
Incremento por IDPC		1605	+
Ingresos percibidos o devengados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR		1606	+
Otros ingresos percibidos o devengados		1607	+
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado, cuando corresponda		1608	+
Crédito por activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)		1609	+
Total de ingresos anuales		1610	=
Gasto por saldo inicial de existencias o insumos del negocio en cambio de régimen, pagados		1611	-
Gasto por saldo inicial de activos fijos depreciables en cambio de régimen, pagados		1612	-
Gasto por pérdida tributaria en cambio de régimen		1613	-
Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados		1614	-
Existencias, insumos y servicios del negocio adeudados en ejercicios anteriores y pagados en el ejercicio actual		1820	-
Gastos de rentas de fuente extranjera, pagados		1615	-
Remuneraciones pagadas		1616	-
Honorarios pagados		1617	-
Adquisición de bienes del activo fijo, pagados		1618	-

Arrendos pagados	1620	-
Gastos por exigencias medio ambientales, pagados	1621	-
Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	1622	-
Pérdida en rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1624	-
Otros gastos deducibles de los ingresos	1625	-
Gastos o egresos pagados o adeudados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1626	-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1627	-
Créditos incoobrables castigados en el ejercicio (reconocidos sobre ingresos devengados)	1628	-
Gastos aceptados por donaciones	1909	-
Total de egresos anuales	1629	=
Base imponible a asignar a propietarios que son contribuyentes de impuestos finales, o pérdida tributaria del ejercicio	1630	=

RECUADRO N° 23: CPTS RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR)		
CPT o CPTS positivo inicial	1580	+
CPT o CPTS negativo inicial	1582	-
Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial que corresponda a esta declaración	1573	+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio	1574	+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio	1575	-
Base imponible del ejercicio, asignable a los propietarios	1712	+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1713	-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1714	+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	1576	-
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado, cuando corresponda	1715	-
Partidas de gastos no aceptados	1577	-
Crédito por activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)	1716	-
Crédito por IDPC, por participaciones en otras empresas que incrementaron la BI del ejercicio.	1578	-
Otras partidas a agregar	1584	+
Otras partidas a deducir	1585	-
CPTS positivo final	1581	=
CPTS negativo final	1583	=

RECUADRO N° 24: PAGO PRÉSTAMOS TASA 0% PERCIBIDOS EN EL AÑO COMERCIAL 2020 Y/O 2021 (PRÉSTAMOS SOLIDARIOS DEL ESTADO)			
5% de las rentas que forman parte de la declaración anual de impuestos a la renta según art. 65 LIR (calculado sobre el código 170)			
		1784	
DETERMINACIÓN CUOTA ANUAL			
		Préstamo AC 2020 (Leyes N° 21.242 y N° 21.252)	Préstamo AC 2021 (Ley N° 21.323)
Cuota anual (30% del monto del préstamo tasa 0%), según art. 6 (art. primero) Ley N° 21.242 y/o art. 7 (art. primero) Ley N° 21.252 o art. 11 inc. 1° Ley N° 21.323	1785		1801
Saldo pendiente cuota año anterior	1798		1799
Monto a pagar de la(s) cuota(s)	1786		1802
ANTICIPOS			
Pago anticipado por reintegro del préstamo tasa 0% (F-50, F-10 o códigos 1797 o 1842 del F-22 AT 2023), según el art. 6 (art. primero) Ley N° 21.242 y/o art. 7 (art. primero) Ley N° 21.252 o art. 11 inc. 3° Ley N° 21.323			1787
Monto a pagar de la(s) cuota(s) después de anticipos			1788
RETENCIONES ADICIONALES Y PPMA			
Retención adicional sobre rentas del art. 42 N° 1 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según art. 9 letra a) (art. primero) Ley N° 21.252 (retención a trabajadores dependientes) o art. 11 letra a) Ley N° 21.323			1789
Retención adicional sobre rentas del art. 42 N° 2 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según art. 7 (art. primero) Ley N° 21.242 y art. 9 letra b) (art. primero) Ley N° 21.252 (retención a trabajadores independientes) o art. 11 letra b) Ley N° 21.323			1790
PPMA Primera Categoría art. 84 letra a) y 14 letra D) N° 3 letra (k) y N° 8 letra (a) numeral (viii) LIR, con tasa 3% por reintegro de préstamo tasa 0%, según art. 9 letra c) (art. primero) Ley N° 21.252 (EI) o art. 11 letra c) Ley N° 21.323			1791
PPMA Segunda Categoría art. 84 letra b) LIR, con tasa 3%, por reintegro de préstamo tasa 0%, según art. 7 (art. primero) Ley N° 21.242 y art. 9 letra b) (art. primero) Ley N° 21.252 (trabajadores independientes) o art. 11 letra b) Ley N° 21.323			1792
Total retenciones adicionales y PPMA			1793
RELIQUIDACIÓN			
Monto a pagar de la(s) cuota(s) después de retenciones adicionales y PPMA			1794
Saldo a devolver por retenciones adicionales y PPMA en exceso			1795
Monto del código 1795 destinado voluntariamente a pagar el saldo pendiente de los préstamos tasa 0% o futuras cuotas de dichos préstamos			
	1797		1842

BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA						
TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA				RENTAS Y REBAJAS	
	CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN			
	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución		
RENTAS BRUTAS AFECTAS						
1	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR	1592	1024	1593	1025	104
2	Dividendos afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR	1594	1026	1595	1027	105
3	Gastos rechazados y otras partidas referidos en el art. 21 inc. 3° LIR					106
4	Rentas presuntas propias y/o de terceros, según art. 14 letra B) N° 2 y art. 34 LIR				603	108
	Rentas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, según art. 14 letra B) N° 1 LIR	1721	1722	1596	954	955
	a) Rentas del arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cesión de cualquier otra forma del uso o goce temporal de bienes raíces agrícolas y no agrícolas, determinadas mediante el respectivo contrato			1917	1848	1849
	b) Rentas por participaciones o cuotas de comunidad obtenidas por la empresa que determina su renta efectiva sin contabilidad completa			1850	1851	1852
5	c) Rentas por participaciones o cuotas de comunidad obtenida por la empresa que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, provenientes de otras empresas en las que participa	1853	1854	1855	1856	1857
	d) Rentas efectivas de terceros obtenidas por empresas acogidas al régimen de renta presunta	1858	1859	1860	1861	1862
	e) Rentas esporádicas				1872	1873
	f) Otras rentas propias y/o de terceros			1863	1864	1865
6	Rentas asignada propias y/o de terceros, provenientes de empresas sujetas al art. 14 letra D) N° 8 LIR	1597	1598	1599	1631	1632
7	Rentas percibidas de los arts. 42 N° 2 (honorarios) y 48 (rem. directores S.A.) LIR, según Recuadro N° 1					110
	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR) y retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)				605	155
	a) Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR)				1866	1867
8	b) Mayor valor obtenido en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y en la enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR)					1869
	c) Retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)					1871
	Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR	1633	1105	1634	606	152

9	a) Rentas de FCH provenientes de capitales mobiliarios, que no excedan los límites de 20 o 30 UTM, según corresponda.	1874	1875	1876	1877	1878		
	b) Retiros y/o dividendos informados por las empresas y sociedades administradoras de FI y FM	1879	1880	1881	1882	1883		
	c) Retiros de ELD del art. 42 ter LIR efectuados durante el año 2023, que no excedan los límites exentos de impuesto de 200 u 800 UTM					1884		
	d) Otras Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR	1885	1886	1887	1888	1889		
10	Otras rentas de fuente chilena afectas al IGC o IA (según instrucciones)			1635	1031	1032		+
11	Mayor valor en la enajenación de bienes raíces situados en Chile				1890	1891		+
12	Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según instrucciones)				1914	1104		+
13	Sueldos, pensiones y otras rentas similares de fuente nacional	1098			1030	161		+
14	Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	159			748	749		+
REBAJAS A LA RENTA								
15	Impuesto Territorial pagado en el año 2023, según art. 55 letra a) LIR					166		-
16	Donaciones, según art. 7° Ley N° 16.282 y D.L. N° 45 de 1973					907		-
17	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según códigos 105, 155, 152, 1032, 1891, y 1104 (arts. 54 N° 1 y 62 LIR)					169		-
18	Rebaja por donaciones a entidades sin fines de lucro según nuevo Título VIII bis D.L. N° 3.063 de 1979 (incorporado por Ley N° 21.440), efectuadas por contribuyentes del IUSC, IGC o IA					1833		-
19	SUB TOTAL (Si declara IA trasladar a código 133 o 32)					158		=
20	Cotizaciones previsionales correspondientes al empresario o socio, según art. 55 letra b) LIR					111		-
21	Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según art. 55 bis LIR	750			740	751		-
22	20% cuotas fondos de inversión adquiridas antes del 04.06.93, según art. 6 Transitorio Ley N° 19.247					822		-
23	Ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1° LIR					765		-
BASE IMPONIBLE ANUAL								
24	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC					170		=
IUSC o IGC, y DÉBITOS FISCALES								
25	IGC o IUSC, según tabla (arts. 47, 52 o 52 bis LIR)					157		+
26	IGC sobre intereses y otros rendimientos, según art. 54 bis LIR					1017		+
27	Reiquidación IGC por ganancias de capital, según art. 17 N° 8 letras a) literal v) y b) LIR					1033		+
28	Débito fiscal por ahorro neto negativo (Recuadro N° 3), según art. 3° transitorio numeral VI) Ley N° 20.780 (ex. art. 57 bis LIR)					201		+
29	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 56 N° 3 inc. final LIR					1035		+
30	Tasa adicional de 10% de IGC, sobre cantidades declaradas en código 106, según art. 21 inc. 3° LIR					910		+
CRÉDITOS								
31	Crédito al IGC, según art. 52 bis LIR					1036		-
32	Crédito por asignaciones por causa de muerte Ley N° 16.271, según art. 17 N° 8 letra b) literal v) LIR					1101		-
33	Crédito al IGC por fomento forestal, según D.L. N° 701 de 1974					135		-
34	Crédito proporcional al IGC por rentas exentas declaradas en código 152, según art. 56 N° 2 LIR					136		-
35	Crédito al IGC por Impuesto Tasa Adicional, según ex. art. 21 LIR					176		-
36	Crédito al IGC por donaciones para fines deportivos, según art. 62 y sgtes. Ley N° 19.712					752		-
37	Crédito al IGC por IDPC sin derecho a devolución, según arts. 20 N° 1 letra a), 41 A N° 4 letra A) letra a) y 56 N° 3 LIR					608		-
38	Crédito al IGC del 5% sobre total de retiros o dividendos que excedan de 310 UTA que tengan derecho a crédito por IDPC con obligación de restitución, según art. 56 N° 4 LIR					1636		-
39	Crédito al IGC por Impuesto Territorial pagado por explotación de bienes raíces no agrícolas, según art. 56 N° 5 LIR					1637		-
40	Crédito al IGC por art. 33 bis LIR, según art. 14 letra D) N° 8 letra a) numeral (v) LIR					1638		-
41	Crédito al IGC o IUSC por gastos en educación, según art. 55 ter LIR					895		-
42	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines sociales, según art. 1° bis Ley N° 19.885					867		-
43	Crédito al IGC por donaciones a universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, según art. 69 Ley N° 18.681					609		-
44	Crédito al IGC por ingreso diferido, según art. 14 letra D) N° 8 letra d) numeral (ii) LIR					1639		-
45	Crédito al IUSC o IGC por impuestos soportados en el exterior, según arts. 41 A N° 4 letra B) o N° 5 LIR					1018		-
46	Crédito al IGC o IUSC por IUSC, según art. 56 N° 2 LIR					162		-
47	Crédito al IGC o IUSC por ahorro neto positivo (Recuadro N° 3), según art. 3° transitorio numeral VI) Ley N° 20.780 (ex. art. 57 bis LIR)					174		-
48	Crédito al IGC o IUSC por IDPC con derecho a devolución, según art. 56 N° 3 LIR					610		-
49	Crédito al IGC por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A N° 4 letra A) letra b) LIR					746		-
50	Crédito al IGC por donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción, según arts. 5 y 9 Ley N° 20.444					866		-
51	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines culturales, según art. 3 Ley N° 18.985					607		-
52	IGC O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO					304		=
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA								
IMPUESTOS DETERMINADOS								
53	IMPUESTOS		BASE IMPONIBLE		REBAJAS AL IMPUESTO	31		+
54	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	18		19		20		+
55	IDPC de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos, según art. 14 letra A) LIR	1109		1111		1113		+
56	IDPC contribuyentes o entidades sin vínculo directo o indirecto con propietarios afectos a IGC o IA, según art. 14 letra G) LIR	1640		1641		1642		+
57	IDPC sobre rentas presuntas, según art. 34 LIR	187		188		189		+
	IDPC sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa	1037		1038		1039		+
	a) Rentas de arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cesión de cualquier otra forma de uso o goce temporal de bienes raíces agrícolas y no agrícolas	1892		1893		1894		
58	b) Mayor valor en la enajenación de bienes raíces situados en Chile	1895		1896		1897		
	c) Rentas obtenidas por contribuyentes con contabilidad simplificada	1898		1899		1900		
	d) Otras rentas efectivas afectas a IDPC e impuestos finales	1901		1902		1903		
	e) Otras rentas de fuente extranjera afectas	1912		1918		1913		
59	Impuesto de 40% empresas del Estado, según art. 2° D.L. N° 2.398 de 1978	77		74		79		+
60	Pago voluntario a título de IDPC, según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1040				1041		+
61	Diferencia de créditos por IDPC otorgados en forma indebida o en exceso, según art. 14 letra A) N° 7 LIR					1042		+
62	Impuesto específico a la actividad minera, según art. 64 bis LIR	824				825		+
63	Impuesto único de 10% por enajenación de bienes raíces, según art. 17 N° 8 letra b) LIR y/o art. 4 Ley N° 21.078	1043		1102		1044		+
64	Impuesto único de 40% sobre gastos rechazados y otras partidas, según art. 21 inc. 1°, art. 14 letra A) N° 9 LIR	113		1007		114		+
65	Impuesto único de 10% por enajenación o rescate de acciones de S.A. con presencia bursátil, de cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos, según art. 107 LIR	1829				1830		+
66	Contribución para el desarrollo regional según art. 32 Ley N° 21.210	1835		1836		1837		+
67	IA en carácter de único (activos subyacentes), según art. 58 N° 3 LIR	908				909		+
68	Impuesto único de 10%, según art. 82 del art. 1° Ley N° 20.712	951				952		+
69	Impuesto único por exceso de endeudamiento, según art. 41 F LIR	753		754		755		+
70	IA según ex D.L. N° 600 de 1974	133		138		134		+
71	IA según arts. 58 N° 1 y 2 y 60 inc. 1° LIR	32		76		34		+
72	Impuesto único tasa 25% por distribuciones desproporcionadas, según art. 39° transitorio Ley N° 21.210	1643				1644		+

73	Diferencia de IA por crédito indebido por IDPC o por crédito indebido del art. 41 A en caso de empresas acogidas al régimen del art. 14 letras A) y D) N° 3, según art. 74 N° 4 LIR	911		+
74	Tasa adicional de 10% de IA, sobre cantidades declaradas en código 106, según art. 21 inc 3° LIR	913		+
75	Retención de impuesto sobre gastos rechazados y otras partidas (tasa 45%), según art. 74 N° 4 LIR	923		+
76	Retención de IA en carácter de único (activos subyacentes) (tasa 20% y/o 35%), según art. 74 N° 4 LIR	924		+
77	Retención del IA sobre rentas asignadas empresas acogidas al régimen de los arts. 14 letra B) N° 1 , 2 y/o 14 letra D) N° 8, según art. 74 N° 4 LIR	1051		+
78	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 63 inc. final LIR	1052		+
79	Impuesto único talleres artesanales	21		+
80	Impuesto único pescadores artesanales	43		+
81	Impuesto único por retiros de ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1° N° 3 LIR	767		+
82	Restitución crédito por gastos de capacitación excesivo, según art. 6° Ley N° 20.326	862		+

DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS							
83	Re liquidación IGC por término de giro de empresa acogida al régimen del art. 14 letras A) y D) N° 3 y 8, según art. 38 bis N° 3 LIR	51		63		71	-
	PPM y remanente del IEAM					36	Σ
	a) PPM arts. 84 letras a), c), e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR					1904	
84	b) PPM de segunda categoría art. 84 letra b) LIR					1905	
	c) PPM Voluntario, según art. 88 incs. 1° y 2° LIR					1906	
	d) Remanente del IEAM anotado en el código 829 del recuadro N° 8					1916	
85	Crédito fiscal AFP, según art. 23 D.L. N° 3.500 de 1980					848	-
86	Crédito por gastos de capacitación, según Ley N° 19.518					82	-
87	Crédito por desembolsos directos por trazabilidad (art. 60 quinquies Código Tributario)					1123	-
88	Crédito empresas constructoras					83	-
89	Crédito por reintegro de peajes, según art. 1° Ley N° 19.764					173	-
90	Retenciones por rentas declaradas en código 110 (Recuadro N° 1)					198	-
91	Mayor retención por sueldos, pensiones y otras rentas similares declaradas en código 1098, según art. 88 inc. final LIR					54	-
92	Retenciones efectuadas por instituciones autorizadas con tasa 15%, sobre los retiros de ahorro previsional, según art. 42 bis N° 3 incs. 2° y 3° LIR					832	-
93	Retenciones por retiros de seguros de vida con ahorro y seguros dotales, y retenciones efectuadas sobre las rentas de capitales mobiliarios					1907	-
94	Retenciones por rentas declaradas en códigos 104, 106, 108, 955, 1632, 155, 1032, 1891, 908, 951, 32 y 1829					833	-
95	Retenciones por actividades mineras según el N° 6 del art. 74 LIR					1908	-
96	PPUA sin derecho a devolución, según art. 27° transitorio de la Ley N° 21.210	912			PPUA con derecho a devolución, según art. 27° transitorio de la Ley N° 21.210	167	747
97	Remanente de crédito por re liquidación del IUSC y/o por ahorro neto positivo, proveniente de códigos 162 y/o 174	119			Remanente de crédito por IDPC proveniente de códigos 1638 y/o	116	757
98	Créditos puestos a disposición de los socios por la sociedad respectiva, según instrucciones					58	-
99	Crédito por sistemas solares térmicos, según Ley N° 20.365					870	-
100	PPM puestos a disposición de los propietarios de empresas del régimen de transparencia tributaria del art. 14 letra D) N° 8 LIR					1645	-
101	Pago provisional exportadores, según ex-art. 13 Ley N° 18.768					181	-
102	Retenciones sobre intereses, según art. 74 N° 7 y 8 LIR					881	-
103	Impuestos declarados y pagados en conformidad al art. 69 N° 4 LIR					1646	-
104	Excedente crédito por IDPC del código 76					1647	-
105	Deducción de impuesto por tasas rebajadas en virtud de convenios para evitar la doble tributación					1910	-
106	Crédito por la compra de viviendas nuevas adquiridas con créditos con garantía hipotecaria, según Ley N° 21.631					1915	-
OTROS CARGOS							
107	Cargo por cotizaciones previsionales, según arts. 89 y sgtes. D.L. N° 3.500 de 1980					900	+
108	Monto a pagar cuota(s) préstamo(s) tasa 0% (préstamos solidarios del Estado)					1796	+
109	Monto a pagar cuota anticipo solidario para pago de cotizaciones, según art. 21 inc. 1° y 3° Ley N° 21.854					1827	+
110	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por internet)					305	=

REMANENTE DE CRÉDITO							
111	SALDO A FAVOR					85	+
112	Menos: saldo puesto a disposición de los socios					86	-
DEVOLUCIÓN SOLICITADA							
113	Monto					87	=
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA							
	Nombre institución bancaria	301					
	Número de cuenta	306					
					Cuenta corriente		
					Cuenta vista		
	Tipo de cuenta	780			Cuenta RUT		
					Cuenta de ahorro		
					Sin tipo de cuenta		

IMPUESTO A PAGAR							
114	Impuesto adeudado					90	+
115	Reajuste art.72 LIR, código 305 %					39	+
116	TOTAL A PAGAR (códigos 90 + 39)					91	=
RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO							
117	MÁS: reajustes declaración fuera de plazo					92	+
118	MÁS: intereses y multas declaración fuera de plazo					93	+
119	TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+ 93)					94	=